

ACTO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2.023.

Por medio del presente documento, yo, **MÓNICA ALEJANDRA GUTIÉRREZ GUZMÁN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.849.533 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 114.274 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **Apoderada** de **STICHTING CNV INTERNATIONAAL**, una fundación legalmente constituida y existente bajo las Leyes del Reino de los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Gemeente Utrecht; Tiberdreef 4,3561 GG Utrecht e inscrita ante el Registro Mercantil de la misma ciudad, con el número 54436222, comparezco con el propósito de constituir en nombre y representación de **STICHTING CNV INTERNATIONAAL**, una persona jurídica sin ánimo de lucro, del tipo de las Fundaciones, para lo cual presento los siguientes documentos que se adjuntan a este escrito: i) copia auténtica del Poder a mi conferido, ii) copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de mi Poderdante expedido por la autoridad competente de su País de origen, y iii) copia auténtica de la Traducción Oficial de dicho Certificado.

Para la constitución de la Fundación, mi Poderdante destina de manera irrevocable los bienes que constituyen el patrimonio inicial de la Fundación destinado al cumplimiento de su finalidad, que constituye su objeto social, el cual es considerado de utilidad común. La Fundación que se crea por el presente acto se regirá por los siguientes Estatutos:

Capítulo I

Nombre, nacionalidad, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre y Naturaleza.

1. La Fundación que se organiza mediante estos estatutos es una persona jurídica de carácter Civil, de Nacionalidad Colombiana, regida por el Derecho colombiano, sin ánimo de lucro y se denominará **FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**. Cuando en estos Estatutos o en acuerdo de uno de los órganos de la fundación se haga mención al término "la FUNDACIÓN", se entenderá por tal la persona jurídica que se organiza mediante estos Estatutos.
2. La Fundación realiza su actividad sin ánimo de lucro, salvo lo relativo a la prestación de servicios a otras personas jurídicas.
3. El patrimonio y las rentas que obtenga la Fundación solo podrán utilizarse para el cumplimiento de la finalidad de la Fundación prevista en estos Estatutos.
4. El aporte efectuado por su Fundador o sus causahabientes no le da derecho a éstos o a aquel para exigir de la Fundación contraprestación alguna.

Artículo 2. Domicilio.

La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. La Asamblea de Fundadores a propuesta del Director, podrá abrir oficinas en otras ciudades del país, las cuales podrán operar como sucursales o agencias.

Artículo 3. Duración.

La Fundación tendrá una duración indefinida.



ACTO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA

Artículo 4. Objeto social de la Fundación.

La **FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA** tiene como objeto social principal, servir de oficina de representación para Colombia y para los demás países de latino américa de la Fundación CNV INTERNATIONAL. En tal calidad, su actividad consiste en apoyar el movimiento sindical en latino américa. En ese marco, La fundación se concentra particularmente en la planeación, el diseño y la ejecución de las siguientes actividades:

- a) El apoyo a la lucha por garantizar los derechos mínimos de todos los trabajadores y trabajadoras en las distintas industrias, y/o sectores de la economía.
- b) El apoyo a la actividad de los sindicatos en Colombia, y los demás países de Latino américa, para obtener condiciones de trabajo más dignas.
- c) Brindar asesoría en materia sindical o en materias relacionadas a toda clase de personas jurídicas públicas o privadas.
- d) Prestar sus servicios de apoyo directa o indirectamente o en asocio con otras fundaciones, empresas, asociaciones, gremios o personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras
- e) formar parte como socia o participe de toda clase de Sociedades, Consorcios y Joint Ventures.
- f) fundar nuevas personas jurídicas, aceptar y ejercer representaciones o hacer todo aquello que sirva al desarrollo de su objeto social.

2. Para la realización de su objeto, la **FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**, puede celebrar, ejecutar o realizar toda clase de actos o contratos a titulo oneroso o gratuito que directa o indirectamente sean convenientes o necesarios para el logro de su objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la **FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**.

3. La Fundación puede cumplir su finalidad particularmente por medio de la creación y sostenimiento de grupos de trabajo, la asignación, dirección o asunción de trabajos de investigación, la realización de seminarios, y toda clase de eventos, la planeación y ejecución de proyectos, el otorgamiento de becas de estudios o de otras subvenciones, así como mediante la prestación de servicios a cualquier titulo a toda persona jurídica pública o privada.

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5. Constitución del Patrimonio, Destinación, organización y administración.

1. El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) La Suma de Diez Millones de Pesos (COP\$10.000.000), que a la fecha de su constitución ha aportado de manera incondicional e irrevocable su fundador y por los aportes en dinero o en especie que éste haga posteriormente.
- b) Las subvenciones y/o donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas;
- c) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación;
- d) Por los bienes que la Fundación adquiera a cualquier titulo;
- e) Por las rentas que obtenga la Fundación en ejercicio de su actividad.

2. La Fundación podrá participar en aumentos de capital de las sociedades de las cuales posea participaciones.

**ACTO DE CONSTITUCION DE LA
FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**

3. La Fundación está facultada para recibir y aceptar toda clase de donaciones, siempre que no se perjudique o ponga en peligro el cumplimiento de su finalidad. Las donaciones harán parte de su patrimonio, a menos que deban destinarse al cumplimiento de una determinada finalidad.
4. El patrimonio de la Fundación solo podrá destinarse al cumplimiento de la finalidad prevista en estos estatutos.
5. Los receptores de dineros de la Fundación están obligados a rendir cuentas comprobadas sobre su utilización.
6. Por las obligaciones de la Fundación responde ella exclusivamente con su patrimonio. Queda excluida la responsabilidad personal del Director o de los fundadores.
7. La administración del patrimonio de la Fundación estará a cargo del Director de la Fundación.

Capítulo III
De los Fundadores

Artículo 6. De los Fundadores y sus deberes.

1. El Fundador de la Fundación es **STICHTING CNV INTERNATIONAAL**, fundación legalmente constituida y existente bajo las Leyes del Reino de los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Gemeente Utrecht; Tiberdreef 4,3561 GG Utrecht, e inscrita ante el Registro Mercantil de la misma ciudad, con el número 54436222.
2. Son deberes de los miembros de la fundación:
 - a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
 - b) Velar por la buena imagen de la fundación.
 - c) Respetar los estatutos de la Fundación y las Leyes de la República de Colombia.
 - d) Asistir y ejercer su derecho de voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.

Capítulo IV
Organización de la Fundación

Artículo 7. Órganos de la Fundación.

La Fundación tendrá los siguientes órganos:

- a) la Asamblea General de Fundadores;
- b) El Director de la Fundación; su suplente y,
- c) El Revisor fiscal de la Fundación.

Artículo 8. De la Asamblea de Fundadores

1. El Fundador de la Fundación se constituirá en Asamblea de Fundadores, la cual es el máximo órgano de dirección de la Fundación y está conformada por el Fundador. La Asamblea de Fundadores designará al Director de la Fundación y a su Revisor fiscal y a ellos dará instrucciones y recomendaciones para la buena marcha de la Fundación.
2. El Fundador y las personas que éste designe pueden otorgar poder a una persona natural o jurídica para que los represente en Asamblea y ejerza sus derechos.



ACTO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA

Artículo 9. Quorum y Mayorías de Asamblea de Fundadores.

Mientras la Asamblea de Fundadores esté constituida por un único fundador, éste ejercerá todos los derechos correspondientes en la Asamblea y su sola voluntad bastara para deliberar y decidir válidamente sobre todos y cada uno de los asuntos de la Fundación, salvo aquellos que expresamente le son atribuidos a su Director, o al Revisor fiscal.

Artículo 10. Tipos de reuniones de Asamblea de Fundadores.

1. La Asamblea General de Fundadores tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea podrán realizarse sin que se requiera la presencia física de sus integrantes, y mediante la utilización de tecnologías de la comunicación que garanticen la activa participación de sus miembros.

2. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses de cada año, y en ellas examinará la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, se elegirá al Director y al Revisor fiscal de la Fundación, se analizarán, y aprobarán los Estados financieros de la Fundación y se decidirá sobre los demás asuntos que considere conveniente dentro del objeto social de la Fundación.

3. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación.

Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General de Fundadores

1. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con una antelación de por lo menos dos (2) días comunes previos a la reunión. En la convocatoria no se contarán dentro del término de antelación, ni el día de la convocatoria, ni el día de la reunión.

2. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Director, o a falta de este por el Revisor fiscal de la Fundación o por el mismo Fundador, mediante escrito dirigido a la dirección registrada en la fundación, vía Email o carta dirigida al Fundador, al Director y al Revisor fiscal de la Fundación así como a las demás personas que designe el Fundador.

3. La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá contener la fecha, hora, lugar, modalidad de la reunión (presencial o no presencial), y el orden del día de la reunión.

4. Serán presidente y secretario de cada reunión de la Asamblea de Fundadores las personas que designe el Fundador.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General de Fundadores

Son funciones de la Asamblea General de Fundadores las siguientes:

- a) Fijar las políticas de funcionamiento, determinar la orientación general de la fundación y velar por el correcto funcionamiento de la misma.
- b) Elegir al Director y su suplente y fijarles su remuneración.
- c) Elegir al Revisor fiscal y fijarle su remuneración.
- d) Aprobar las reformas estatutarias, así como la disolución y liquidación de la fundación.
- e) Estudiar y aprobar o improbar los Estados financieros de la Fundación.
- f) Estudiar y aprobar el presupuesto de inversiones y gastos.
- g) Delegar en el Director de la Fundación o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- h) Autorizar al Director para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de **VEINTICINCO MIL EUROS (€25.000)**, o su equivalente en otras monedas.
- i) Decidir si deben ser aceptados o no las donaciones, los legados o las herencias que se ofrezcan a la Fundación.

**ACTO DE CONSTITUCION DE LA
FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**

- j) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
- k) Acordar establecer oficinas seccionales o transitorias en otras partes del país cuando esto sea necesario.
- l) Designar su propio reglamento.
- m) Las demás que señale la ley.

Artículo 13. Libro de Actas.

De las reuniones, los acuerdos y en general de los actos de la Asamblea General de Fundadores se dejará constancia en un libro de actas. Cada una de las actas será firmada por el Presidente y por el Secretario de la reunión.

Artículo 14. Director de la Fundación.

1. El representante legal de la Fundación es el Director de la Fundación, quien podrá tener un suplente. El Director y su suplente serán nombrados por La Asamblea de Fundadores para períodos de un (1) año, pero podrá ser removido en todo tiempo, si así lo decide la Asamblea.
2. El Suplente del Director reemplazará al principal en caso de ausencias absolutas o temporales de aquel.
3. El Director y su suplente se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Fundación o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea General de Fundadores.

Artículo 15. Funciones del representante legal

1. El Director ejercerá la administración de la Fundación y su representación legal y será el responsable de ejecutar las directrices y políticas de la Asamblea de Fundadores.
2. Adicionalmente, el Director ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Establecer la estructura administrativa de la Fundación y designar a los empleados de la Fundación.
 - b) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación;
 - c) Presentar los informes que le solicite la Asamblea;
 - d) Convocar a la Asamblea de Fundadores a reuniones ordinarias o extraordinarias.
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos de la Asamblea de Fundadores.
 - f) Presentar para su aprobación a la Asamblea de Fundadores los Estados financieros de la Fundación, el presupuesto de inversiones y gastos, así como los demás planes y proyectos a ejecutar por la Fundación.
 - g) Solicitar la autorización previa de la Asamblea de Fundadores para la celebración de los actos o contratos a los que se refiere el artículo 16 de estos Estatutos.
 - h) Las demás que le sean delegadas en estos estatutos o por la ley.

Artículo 16. Limitaciones a las Facultades del representante legal

El Director de la Fundación y su Suplente, requerirán autorización previa y escrita de la Asamblea de Fundadores para celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos:

- a) Adquirir, enajenar y/o gravar bienes inmuebles.
- b) Celebrar contratos por valor igual o superior a VEINTICINCO MIL EUROS (€\$25.000), o su equivalente en otras monedas.
- c) Adquirir créditos con establecimientos de crédito.



**ACTO DE CONSTITUCION DE LA
FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**

- d) Constituir o adquirir empresas, así como adquirir participaciones en el capital de empresas, incluso si la participación se hace en forma de derechos de goce.
- e) Celebrar contrato de trabajo con empleados de la Fundación, bajo cualquier modalidad.

Artículo 17. Revisor Fiscal

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea de Fundadores.

Artículo 18. Funciones del Revisor fiscal.

Son funciones del Revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y la ley, a las decisiones de los órganos de la Fundación.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Fundadores o al Director de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de la Asamblea de Fundadores, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma los estados financieros de la Fundación, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a la Asamblea de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos.

**ACTO DE CONSTITUCION DE LA
FUNDACIÓN CNV INTERNATIONAAL LATINO AMÉRICA**

Capítulo IV
Disolución y liquidación

Artículo 19. Disolución de la Fundación

La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece, y en particular, cuando la Asamblea de Fundadores decida disolverla en caso de agotamiento de su patrimonio o en los demás casos que estime pertinente. Igualmente, La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el que fue creada.
2. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
3. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.

Artículo 20. Liquidación

Decretada la disolución, la Asamblea de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Director de la Fundación.

Artículo 21. Publicidad, Procedimiento para la liquidación y Destino del remanente:

1. Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus créditos y derechos.
2. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, observando al efecto las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
3. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad sin ánimo de lucro que determine la asamblea de Fundadores.

Artículo 22. Nombramientos.

El fundador realiza los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificación
Director (Representante legal Principal)	GALLEGO ABOGADOS SAS	Nit. 900.544.051-5
Director Suplente (Representante legal Suplente)	MAURICE VALENTIJN VAN BEERS	NVPRP5J98
Revisor fiscal	CARDOZO & CO. BUSINESS CONSULTANTS S A S	Nit. 900.496.616-1
Revisor fiscal Principal	Cristian Geovanny Palacios Muñoz	C.C No. 1.024.533.662 T.P No. 283695-T

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2023-03-23 13:44:51

En el despacho de la Notaría Veintidos del Circulo de Bogotá D.C., se presento:
GUTIERREZ GUZMAN MONICA ALEJANDRA
quien se identificó con la C.C. 52849533

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

22
NOTARÍA
VEINTIDOS

509



gylwo

x

FIRMA

Manco-1,

NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL JOSÉ CAROPRESE MENDEZ



RECEBIDA

14714 VENTIDOS DE BOGOTÁ, P
D. C. NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

4